

MODIFICATORIO No. 08 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. MC-EF-001-2004 SUSCRITO ENTRE METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTUIRACIÓN Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Entre los suscritos a saber, ÁLVARO JOSÉ RENGIFO CAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.478.889 expedida en Buga, quien obra en nombre y representación de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, actuando en su calidad de Presidente nombrado en dicho cargo bajo Decreto No. 4112.010.20.0102 de fecha 28 de febrero de 2024 y Acta de Posesión No. 235 de fecha 4 de marzo de 2024 y conforme a las facultades estatutarias establecidas en la escritura pública No. 0580 del 25 de febrero de 1999, corrida en la Notaría 9ª del Círculo de Cali, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio el 03 de marzo de 1999, bajo el No. 1507 del libro IX, identificada con NIT. 805.013.171-8, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Distrito Especial de Santiago de Cali (Anexo No. 1) y quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL FIDEICOMITENTE, de una parte, y por la otra parte, JULIÁN GARCÍA SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.794.858 de Cali (Valle), en calidad de representante legal suplente del presidente de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública No. 3.178 otorgada el 30 de septiembre de 1991 ante la Notaría 11 del Círculo de Bogotá D.C. con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución No. 3.615 del 4 de octubre de 1991, identificada con NIT. 800.142.383-7, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta al presente documento (Anexo No. 2), quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará LA FIDUCIARÍA, y que en su conjunto se denominarán las PARTES, han decidido de común acuerdo suscribir el presente Otrosí No. 8 al contrato de Encargo Fiduciario No. MC-EF-001-2004, en adelante el CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes,

I. CONSIDERACIONES

- 1. Que, el día 10 de agosto de 2004, se celebró entre Metro Cali S.A. y Fiduciaria Bogotá S.A. el contrato No. MC-EF-001-2004 de Encargo Fiduciario, cuyo objeto consiste en: "la administración, inversión y pagos de los recursos entregados a Metro Cali S.A., como aportes de la Nación y el Municipio de Cali, de los recursos provenientes de desembolsos por operaciones de crédito garantizadas con los mencionados aportes, para la financiación de la infraestructura y para la compra de predios requeridos para el proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cali".
- 2. Que, el plazo inicial de ejecución del contrato No. MC-EF-001-2004 de Encargo Fiduciario, se pactó en 10 años contados a partir de la fecha indicada en la orden de iniciación escrita, impartida por la Presidencia de Metro Cali S.A, previo cumplimiento de los requisitos legales previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
- 3. Que, de conformidad con la "CLÁUSULA No. 31: INTERVENTORÍA" del contrato No. MC-EF-001-2004 de Encargo Fiduciario, "Sin perjuicio de las funciones asignadas al Comité Fiduciario, METRO CALI S.A. efectuará las actividades de vigilancia y control de la ejecución del contrato mediante el control y vigilancia de las actividades administrativas, financieras y técnicas, las cuales realizará a través de la Vicepresidencia Financiera de METRO CALI S.A. o quien haga sus veces. (…)" (Subrayas por fuera del texto transcrito)
- 4. Que, en la actual estructura organizacional de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN no existe el cargo de "Vicepresidencia Financiera", por tal razón la supervisión de las actividades de vigilancia y control de la ejecución del contrato de vigilancia.





MODIFICATORIO No. 08 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. MC-EF-001-2004 SUSCRITO ENTRE METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTUIRACIÓN Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Encargo Fiduciario No. MC-EF-001-2004, son llevadas a cabo por el Director Financiero y Administrativo de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.

- 5. Que, el día 18 de noviembre de 2005, las partes suscribieron el Otrosí No. 1 al contrato de Encargo Fiduciario No. MC-EF-001-2004, mediante el cual se modificó la "CLÁUSULA No. 1 – OBJETO", la "CLÁUSULA No. 7 – MONTO DE LOS RECURSOS A SER ENTREGADOS A LA FIDUCIARIA" y la "CLÁUSULA No. 11 – MANUAL DE INVERSIONES".
- Que, el día 25 de agosto de 2006, las partes suscribieron el Otrosí No. 2 al contrato de Encargo Fiduciario No. MC-EF-001-2004, a través del cual se modificó la "CLÁUSULA No. 30 – COMITÉ FIDUCIARIO".
- Que, el día 30 de septiembre de 2008, las partes suscribieron el Otrosí No. 3 al contrato de Encargo Fiduciario No. MC-EF-001-2004, mediante el cual se modificó la "CLÁUSULA No. 1 – OBJETO".
- 8. Que, el día 4 de febrero de 2011, las partes suscribieron el Otrosí No. 4 al contrato de Encargo Fiduciario No. MC-EF-001-2004, mediante el cual se modificó la "CLÁUSULA No. 1 OBJETO", la "CLÁUSULA No. 2 PLAZO DEL CONTRATO", la "CLÁUSULA No. 7 MONTO DE LOS RECURSOS A SER ENTREGADOS A LA FIDUCIARIA", la "CLÁUSULA No. 10 OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA" y se adicionó la "CLÁUSULA No. 14 "A" ACREEDORES".
- 9. Que, el día 19 de julio de 2011, las partes suscribieron el Otrosí No. 5 al contrato de Encargo Fiduciario No. MC-EF-001-2004, mediante el cual se adicionó un parágrafo a la "CLÁUSULA No. 5 SUSPENSIÓN", se modificó el inciso primero de la "CLÁUSULA No. 7 – MONTOS DE LOS RECURSOS A SER ENTREGADOS A LA FIDUCIARIA" y se adicionó la "CLÁUSULA No. 44 – BENEFICIARIO DE PAGOS".
- 10. Que, el día 19 de diciembre de 2011, las partes suscribieron el Otrosí No. 6 al contrato de Encargo Fiduciario No. MC-EF-001-2004, mediante el cual se adicionó a la "CLÁUSULA No. 44 – BENEFICIARIO DE PAGOS".
- 11. Que, el día 30 de marzo de 2015, las partes suscribieron el Otrosí No. 7 al contrato de Encargo Fiduciario No. MC-EF-001-2004, mediante el cual se adicionó "CLÁUSULA No 44 – GESTIÓN DE RIESGOS" y la "CLÁUSULA No. 45 – NO LOCALIZACIÓN DEL FIDEICOMITENTE".
- 12. Que, el Director Financiero y Administrativo de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, en su condición de supervisor del contrato de Encargo Fiduciario No. MC-EF-001-2004, en el documento denominado "Solicitud de Revisión Jurídica para Modificación Contractual (Modificación, adición, prorroga o suspensión)" adjunto al comunicado No. 913.102.1.1030.2024 radicado en la Oficina de Gestión Contractual de la Entidad el día seis (6) de agosto de 2024, manifestó lo siguiente:
 - i. "El contrato de Encargo Fiduciario No. MC-EF-001-2004, suscrito el día 10 de agosto de 2004, entre la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACION finaliza el diez (10) de agosto de 2024.
 - ii. Al corte de junio 2024, el convenio cuenta con recursos fideicomitidos por valor de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES (99,359) MILLONES, tanto de la Nación como del Municipio, los cuales se





MODIFICATORIO No. 08 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. MC-EF-001-2004 SUSCRITO ENTRE METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTUIRACIÓN Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

requieren para continuar con las obras en la ejecución prevista en el Convenio Nación - Municipio y para atender los gastos financiados con la Fuente Sobretasa a la gasolina, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 0563 de 2023.

- iii. Ante la proximidad del vencimiento del contrato de Encargo Fiduciario No. MC-EF-001-2004 y dada la imposibilidad de modificar el valor del contrato por haberse cumplido la premisa legal que no permite adicionar los contratos estatales por más del 50% de su valor inicial, el día 05 de agosto de 2024 se llevó a cabo el Comité Fiduciario No. 67, en el que ante la solicitud que realizara METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, la Fiduciaria Bogotá S.A. manifestó su disposición para ampliar el plazo del contrato y el compromiso de no generar en esta ampliación cobros por concepto de comisiones ni gastos financieros, como lo ha venido haciendo desde el último trimestre del año 2023.
- iv. METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, consciente de la proximidad del vencimiento del contrato de Encargo Fiduciario No. MC-EF-001-2004 y la imposibilidad de adicionarlo, dio inició al proceso de licitación pública No. 01-2024, con el objeto de contratar una Sociedad Fiduciaria que administre los recursos que venían siendo administrados en el contrato de Encargo Fiduciario No. MC-EF-001-2004 en el que, según cronograma de contratación, el nuevo contrato se estaría adjudicado el seis (6) de septiembre de 2024.
- v. En virtud de la situación presentada, se requiere de la ampliación del plazo del contrato de Encargo Fiduciario No. MC-EF-001-2004, para continuar con la ejecución de "la administración, inversión y pagos de los recursos entregados a Metro Cali S.A., como aportes de la Nación y el Municipio de Cali, de los recursos provenientes de desembolsos por operaciones de crédito garantizadas con los aportes y demás recursos, destinados para la construcción de la infraestructura, para la compra de predios, el servicio de la deuda y demás aspectos y componentes asociados al proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cali", mientras que se adjudica el nuevo contrato de Encargo Fiduciario.
- vi. Por tal razón, se hace nécesario prorrogar, por un término de tres (3) meses, el contrato de Encargo Fiduciario No. MC-EF-001-2004, a fin de evitar traumatismos en la operación del Sistema de Transporte Masivo y en el cabal cumplimiento del convenio de financiación con la Nación, hasta tanto se de inicio al nuevo contrato de Encargo Fiduciario que administrará los recursos que venían siendo administrados por el contrato de Encargo Fiduciario No. MC-EF-001-2004.
- vii. Que, dicha prórroga no requiere adición presupuestal".
- 13. Que, dicha modificación ha sido revisada y analizada conjuntamente entre las partes, quienes la encuentran ajustada a las normas legales.
- 14. Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes,

II. ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar la "CLÁUSULA No. 2. PLAZO DEL CONTRATO" de Encargo Fiduciario No. MC-EF-001-2004, la cual quedará de la siguiente manera:





MODIFICATORIO No. 08 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. MC-EF-001-2004 SUSCRITO ENTRE METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTUIRACIÓN Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

"CLÁUSULA No. 2. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es VEINTE (20) años y tres (3) meses que se inician a partir de la fecha indicada en la orden de iniciación escrita. impartida por la Presidencia de Metro Cali S.A., previo el cumplimiento de los requisitos legales previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, plazo que puede ser modificado o prorrogado de común acuerdo por las partes, siempre y cuando no se agoten los recursos fideicomitidos, o puede ser terminado anticipadamente con ocasión de la extinción de los recursos".

SEGUNDO: Durante la prórroga del contrato de Encargo Fiduciario No. MC-EF-001-2004, no se generarán cobros por concepto de comisiones ni gastos financieros.

TERCERO: GARANTÍAS: LA FIDUCIARIA, se obliga a ajustar las garantías otorgadas en virtud del contrato de Encargo Fiduciario No. MC-EF-001-2004, de acuerdo con la modificación realizada en el presente modificatorio, anexos que deberá entregar a la Oficina de Gestión Contractual de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento para la aprobación correspondiente.

CUARTO: Todas y cada una de las cláusulas del contrato de Encargo Fiduciario No. MC-EF-001-2004, que no se modifiquen, adicionen o aclaren por el presente modificatorio, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma el presente modificatorio número 8 en el Distrito de Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

EL FIDEICOMITENTE,

ÁĹVARO JOSÉ RENGIFO∕ĆAMPO

Presidente. METRO CALI S.A. ACÚERDO DE

REESTRUCTURACIÓN

LA FIDUCIARIA,

Representante Legal Suplente del Presidente

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Sandra Lorena Álvarez Castellón - Secretaria General y de Asuntos Jurídicos Sandra Isabel Bermúdez Pérez – Jefe Oficina de Gestión Contractual

Wilmer Forero Girón - Director Financiero y Administrativo - Supervisor

Yolanda obregón oliveros – Jefe Oficina de Gestión Financiera
Proyectó: Mauricio Martínez Arango – Profesional Especializado Oficina de Gestión Contractual